

**ACTA**  
**TRIGÉSIMO SEGUNDA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**  
**DE**  
**SOCIEDAD QUIMICA Y MINERA DE CHILE S.A.**

En Santiago de Chile, siendo las 10:08 horas del día 21 de marzo de 2024, en las oficinas de Sociedad Química y Minera de Chile S.A. (la “Sociedad”) ubicadas en El Trovador 4285, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y por vía remota, a través de la plataforma proporcionada por E-Voting, se inicia la trigésimo segunda junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad (la “Junta”). Preside la Junta, como presidente del directorio y de la Sociedad, don Gonzalo Guerrero Yamamoto (el “Presidente”) y actúa como secretario de la misma el gerente general de la Sociedad, don Ricardo Ramos Rodríguez (el “Gerente General”). Se encuentran también presentes el Vicepresidente Legal de la Sociedad, don Gonzalo Aguirre Toro (el “Vicepresidente Legal”) y el abogado don Rodrigo Ochagavía Ruiz-Tagle, socio de la oficina Claro y Cía, quien asiste especialmente invitado.

**1. Asistencia.**

Concurren a la Junta las siguientes personas:

N	Nombre o Razón Social	Nombre Apoderado	Serie A	Serie B
1	Administración de Cartera	William Barra	-	17.112
2	AFP Capital S A Fondo de Pensión Tipo A	Manuel Barrientos Acevedo	-	2.244.832
3	AFP Capital S A Fondo de Pensión Tipo B	Manuel Barrientos Acevedo	-	1.564.323
4	AFP Capital S A Fondo de Pensión Tipo C	Manuel Barrientos Acevedo	-	2.380.641
5	AFP Capital S A Fondo de Pensión Tipo D	Manuel Barrientos Acevedo	-	1.002.615
6	AFP Capital S A Fondo de Pensión Tipo E	Manuel Barrientos Acevedo	-	463.566
7	AFP Cuprum S A Fondo Tipo A	Ivonne Desormeaux Pérez	-	2.809.479
8	AFP Cuprum S A Fondo Tipo B	Ivonne Desormeaux Pérez	-	1.639.944
9	AFP Cuprum S A Fondo Tipo C	Ivonne Desormeaux Pérez	-	2.531.112
10	AFP Cuprum S A Fondo Tipo D	Ivonne Desormeaux Pérez	-	706.823
11	AFP Cuprum S.A. Fondo Tipo E	Ivonne Desormeaux Pérez	-	591.438
12	AFP Habitat S A Fondo Tipo A	Gonzalo Menéndez Romero	74.271	3.065.798
13	AFP Habitat S A Fondo Tipo B	Gonzalo Menéndez Romero	89.101	1.806.115
14	AFP Habitat S A Fondo Tipo C	Gonzalo Menéndez Romero	261.779	3.552.036
15	AFP Habitat S A Fondo Tipo D	Gonzalo Menéndez Romero	104.550	1.004.117
16	AFP Habitat S A Fondo Tipo E	Gonzalo Menéndez Romero	81.398	563.139
17	AFP Modelo S.A. - Fondo A	Andrés Araya Medina	-	752.921
18	AFP Modelo S.A. - Fondo B	Andrés Araya Medina	-	1.171.370
19	AFP Modelo S.A. - Fondo C	Andrés Araya Medina	-	665.558
20	AFP Modelo S.A. - Fondo D	Andrés Araya Medina	-	111.939
21	AFP Modelo S.A. - Fondo E	Andrés Araya Medina	-	196.591
22	AFP Planvital S A Fondo Tipo A	Cristian Briones Olivares	-	454.280
23	AFP Planvital S A Fondo Tipo B	Cristian Briones Olivares	-	771.978
24	AFP Planvital S A Fondo Tipo C	Cristian Briones Olivares	-	628.228
25	AFP Planvital S A Fondo Tipo D	Cristian Briones Olivares	-	208.214
26	AFP Planvital S.A Fondo Tipo E	Cristian Briones Olivares	-	151.130
27	AFP Provida S.A. para Fdo. Pensión A	Gonzalo Antonio Alvear Cerna	-	1.786.981
28	AFP Provida S.A. para Fdo. Pensión B	Gonzalo Antonio Alvear Cerna	-	1.510.509
29	AFP Provida S.A. para Fdo. Pensión C	Gonzalo Antonio Alvear Cerna	-	2.643.954
30	AFP Provida S.A. para Fdo. Pensión D	Gonzalo Antonio Alvear Cerna	-	1.539.576
31	AFP Provida S.A. para Fdo. Pensión E	Gonzalo Antonio Alvear Cerna	-	496.173
32	AFP Uno S.A. para Fdo. Pensión A	Diego Aqueveque Gómez	15.954	101.306
33	AFP Uno S.A. para Fdo. Pensión B	Diego Aqueveque Gómez	26.841	166.201
34	AFP Uno S.A. para Fdo. Pensión C	Diego Aqueveque Gómez	18.149	77.353
35	AFP Uno S.A. para Fdo. Pensión D	Diego Aqueveque Gómez	1.973	12.743
36	AFP Uno S.A. para Fdo. Pensión E	Diego Aqueveque Gómez	5.737	25.385
37	Alonso Atala	Alonso Atala	-	4.573
38	Arrayan Acciones Chilenas FIP	Lorena Pizarro González	-	185.534
39	Banchile Adm General de Fondos S.A.	Gonzalo Cabaluz Toro	-	522.389
40	Banco de Chile por Cta. de Cep Luxembourg Client	Diego Marchant	-	145.364
41	Banco de Chile por Cta. de Citi Na Hong Kong Cli	Diego Marchant	-	48.764
42	Banco de Chile por Cta. de Citi Na London Client	Diego Marchant	-	752.911
43	Banco de Chile por Cta. de Citi Na New York Clie	Diego Marchant	67.463	6.604.521
44	Banco de Chile por Cta. de Citi Na Singapore Cli	Diego Marchant	-	16.794

N	Nombre o Razón Social	Nombre Apoderado	Serie A	Serie B
45	Banco de Chile por Cta. de Merrill L.	Diego Marchant	2.729	344.883
46	Banco de Chile por Cta. de Ms	Diego Marchant	723	189.625
47	Banco de Chile por Cta. de State Street	Diego Marchant	-	11.736.633
48	Banco de Chile por Cta. de Terceros No Residentes	Diego Marchant	57.099	5.326.227
49	Banco Santander Chile	Diego Marchant	-	2.551.418
50	Banco Santander por Cuenta de Inv Extranjeros	Diego Marchant	-	8.789.424
51	Banco Santander-HSBC London Client Accoun	Diego Marchant	-	779.349
52	Banco Santander-HSBC HK Clients Sc 75366	Diego Marchant	-	24.913
53	BCI C de B S.A	José Ignacio Pérez Hidalgo	61.853	780.040
54	BNP Paribas Securities Services Sociedad Fiduciari	Carolina Castagneto	-	317.021
55	BTG Pactual Retorno Estratégico Fondo de Inversión	Pablo Bello	288	44.197
56	Carlos Chirinos	Carlos Chirinos	-	35
57	Carmen Piquer	Carmen Piquer	-	4.000
58	Credicorp Capital Corredores de Bolsa SpA	Rodrigo Godoy Muñoz	9.293	298.648
59	Cristián Andrés Soto Cortez	Cristián Andres Soto Cortez	-	1.300
60	Del Valle Henriquez Christian Eduardo	Del Valle Henriquez Christian	79	272
61	Delgado Andrades Martín Antonio	Delgado Andrades Martin Antonio	-	34
62	Egaña Bacarreza María Isabel	Egaña Bacarreza María Isabel	-	235
63	Finanzas y Negocios S.A. C de B	Daniel Ojeda Holzer	1.652	143.822
64	Fondo de Inversión Falcom Tactical Chilean Equitie	Jeanne Timmerman	-	277.638
65	Fondo Mutuo BCI Acciones Chilenas	William Barra	-	207.608
66	Fondo Mutuo BCI Top Picks	William Barra	-	82.645
67	Fondo Mutuo BTG Pactual Acciones Chilenas	Pablo Bello	-	37.372
68	Fondo Mutuo BTG Pactual Acciones Latam	Pablo Bello	-	394
69	Fondo Mutuo BTG Pactual Chile Acción	Pablo Bello	-	180.099
70	Fondo Mutuo BTG Pactual Electromovilidad	Pablo Bello	-	30.250
71	Fondo Mutuo BTG Pactual Gestión Activa	Pablo Bello	-	5.291
72	Fondo Mutuo Larraín Vial Enfoque	Gustavo Catalán	13.555	157.494
73	Fondo Mutuo Phi Acciones Chilenas	Vicente Olavarría Mesa	-	4.125
74	Francisco Javier Israel	Francisco Javier Israel	-	5.500
75	FYNOSA Total Return Fondo de Inversión	Daniel Ojeda Holzer	-	6.824
76	Global Mining SpA	Catalina Silva Vial	8.798.539	-
77	Ignacio Tapia	Ignacio Tapia	-	204
78	Inversiones Arauca Ltda	Henry Manzano	-	728
79	Inversiones Gross Limitada	María Isabel Luna Bustamante	-	147.769
80	Inversiones La Esperanza Chile Limitada	Naoki Katsube	4.246.226	-
81	Inversiones Megeve Dos Ltda	María Isabel Luna Bustamante	-	31.875
82	Inversiones TLC SpA	Octavio Bofill Genzsch	62.556.568	-
83	Javiera Israel	Javiera Israel	-	900
84	Kochi SA	Naoki Katsube	1.014.860	-
85	Kowa Company Limited	Naoki Katsube	781.429	-
86	Kowa Holdings America Inc	Naoki Katsube	227.550	-
87	Larraín Vial Fondo Mutuo Acciones Nacionales	Gustavo Catalán	17.152	279.342
88	Larraín Vial Fondo Mutuo Porfolio Líder	Gustavo Catalán	-	4.421
89	Loreto Delgado	Loreto Delgado	-	555
90	Miguel Sepúlveda	Miguel Sepúlveda	-	20
91	Moneda Renta Variable Chile Fondo de Inversión	Edgardo Gutierrez Reyes	-	151.950
92	Potasios de Chile SA	Catalina Silva Vial	18.179.147	-
93	Quest Acciones Chile Fondo de Inversión	Constanza González Muñoz	-	44.196
94	Rice García Angelica Ximena	Peter Heinz Krahenbuhl	100	-
95	Rojas Fuentes Alberto	Rojas Fuentes Alberto	-	33.000
96	Sociedad de Inversiones Pampa Calichera SA	Catalina Silva Vial	42.085.389	1.611.227
97	Tellez Echavarría Agustín	Tellez Echavarría Agustín	-	2.728
98	Valeria Ibarra	Valeria Ibarra Maldonado	-	1
<b>Total</b>			<b>138.801.447</b>	<b>82.332.562</b>

El Vicepresidente Legal señala, en consecuencia, que se encuentran presentes un total de 138.801.447 acciones Serie A de la Sociedad propias o representadas o en custodia y de 82.332.562 acciones Serie B de la Sociedad propias o representadas o en custodia que, en conjunto, corresponden a 221.134.009 acciones que equivalen aproximadamente al 77,42% del total de las acciones actualmente emitidas, suscritas y pagadas de la Sociedad con derecho a poder ser computadas para los efectos del quórum de constitución y de celebración de esta Junta.

El Vicepresidente Legal informa luego a los señores accionistas, que la Junta se realizará de manera

presencial y también de manera remota. Agrega que la Junta será grabada y dicha grabación se conservará hasta el momento que el acta respectiva sea debidamente firmada. A continuación, se explica que en la videoconferencia se mantendrán todos los micrófonos de los participantes silenciados de manera centralizada, a excepción del Presidente, el secretario de la Junta y el Vicepresidente Legal. Asimismo indica, que cuando llegue el momento de las preguntas los accionistas deberán pedir la palabra utilizando la herramienta “levantar la mano” de *Zoom*, sistema de videoconferencia que se utiliza.

El Presidente señala que, en conformidad con lo establecido en el artículo 45 bis del Decreto Ley N° 3.500 (el “DL 3.500”), corresponde que los señores representantes de las Administradoras de Fondos de Pensiones y Administradoras de Fondos de Cesantía se identifiquen, a objeto de dejar constancia en el acta de su determinación por consultas a la asamblea.

Al efecto, solicita que los representantes de estas instituciones den su nombre, señalando también el de la institución que representan:

N°	Nombre del representante	Nombre de la AFP que representa
1.	Gonzalo Menéndez Romero	AFP Habitat S.A.
2.	Andrés Araya Medina	AFP Modelo S.A.
3.	Gonzalo Alvear Cerna	AFP Provida S.A.
4.	Ivonne Desormeaux Pérez	AFP Cuprum S.A.
5.	Manuel Barrientos Acevedo	AFP Capital S.A.
6.	Cristián Briones Olivares	AFP Planvital S.A.
7.	Diego Aqueveque Gómez	AFP Uno S.A.

## 2. Constitución de la Junta.

El Presidente indica que se encuentran presentes o representadas en esta Junta un número o porcentaje de acciones que excede el quórum exigido por la Ley de Sociedades Anónimas (la “Ley”) y los estatutos sociales (los “Estatutos”) y declara, por tanto, legalmente constituida la Junta. Asimismo, indica que los poderes, hojas y listas de asistencia a esta Junta, han sido certificados por la empresa E-Voting Chile SpA.

## 3. Convocatoria.

El Vicepresidente Legal informa que esta Junta fue convocada por el directorio de la Sociedad (el “Directorio”) en virtud del acuerdo que este último adoptó para tal efecto y en forma unánime en su sesión del día 28 de febrero de este año y que la citación a esta Junta, de conformidad con lo dispuesto por la Ley y los Estatutos fue oportunamente efectuada por medio de avisos publicados en el diario electrónico *El Líbero*, los días 6, 13 y 20 de marzo de este año. Adicionalmente, indica también que se envió la misma citación y demás documentos pertinentes a cada uno de los accionistas de la Sociedad al domicilio que ellos mismos han señalado para tal efecto. El Presidente expone a continuación y dentro de dicho contexto, que se comunicó de igual modo y en las oportunidades y formas previstas por la Ley y el Reglamento a la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”) la realización de esta Junta.

Asimismo, el Vicepresidente Legal informa que se comunicó oportunamente de la celebración de la presente Junta a The Bank of New York Mellon, en su calidad de banco depositario de los *American Depositary Shares* de la Sociedad.

El Vicepresidente Legal solicita de viva voz la identificación o individualización del representante que la CMF pudo haber eventualmente estimado necesario enviar a esta Junta con el propósito de dejar constancia de ello en el acta. Después de un breve silencio y ante la evidente falta de tal representante, el Presidente continúa adelante con el desarrollo de la Junta.

## 5. Aprobación de Poderes.

El Presidente requiere posteriormente la aprobación de la Junta a cada uno de los poderes otorgados en relación con la misma. Esta última, conforme con lo anterior acuerda, por aclamación y por unanimidad, aprobar todos los poderes otorgados con motivo de esta Junta y efectivamente acreditados en la misma.

## 6. Firma del Acta.

Los accionistas a continuación, previa solicitud del Presidente, acuerdan por aclamación y por unanimidad, designar a la señora Catalina Silva Vial y a los señores Gonzalo Alvear Cerna y Cristián Briones Olivares, para que, en conjunto con el Presidente y el Gerente General y previa solicitud que éste último podrá libremente formular en tal sentido, firmen y suscriban el acta que se extienda con motivo de esta Junta.

## 7. Tabla.

El Presidente expresa que, el Directorio ha convocado a esta Junta a solicitud del accionista Inversiones TLC SpA, para informar a los accionistas sobre (i) el estado de las negociaciones entre la Sociedad y la Corporación Nacional del Cobre de Chile ("Codelco"), según lo detallado en el memorándum de entendimiento no vinculante informado por hecho esencial de fecha 27 de diciembre de 2023 (el "Memorándum"); (ii) información acerca de los actos y contratos que se espera llevar a cabo y ejecutar bajo el Memorándum, incluyendo los activos involucrados y los pasos corporativos necesarios para la implementación de dichos actos y contratos; y (iii) cualquier otro asunto de interés en relación a las mismas materias.

El Vicepresidente Legal señala que conforme a lo indicado en el Memorándum, la Sociedad y Codelco se encuentran negociando un Acuerdo de Asociación (el "Acuerdo") para la conformación de una asociación público-privada para la exploración, explotación y comercialización conjunta del litio y otras sustancias minerales presentes en el Salar de Atacama, a partir del 1 de enero de 2025, o aquella fecha posterior en la que se hubiesen cumplido todas las condiciones suspensivas a ser establecidas en el Acuerdo (la "Fecha Efectiva de la Asociación"), asegurando así la continuidad operacional de la explotación del Salar de Atacama hasta el año 2060 (la "Asociación"). Indica que efectuará una exposición a los señores accionistas acerca del estado actual de la negociación entre la Sociedad y Codelco del Acuerdo y demás documentos definitivos, además de señalar sus principales aspectos, forma de implementación y la relación entre las partes durante la Asociación.

El Vicepresidente Legal indica también, que antes de entrar en la exposición, es importante enfatizar que (i) la negociación se encuentra en curso por lo que no pueden darse mayores detalles del contenido de las mismas y cuáles serán los términos y condiciones definitivos del Acuerdo y demás documentos definitivos de la Asociación. Además de no haberse alcanzado acuerdos definitivos y por lo mismo estar sujeto a cambios, el contenido de las negociaciones está sometido a un acuerdo de confidencialidad suscrito entre la Sociedad y Codelco; y (ii) la negociación abarca no solo asuntos comerciales y contractuales propios de cualquier *joint venture*, sino que involucra una serie de aspectos técnicos, de ingeniería, tecnológicos, medioambientales y comunitarios que deben ser considerados por las partes durante toda la negociación, y los cuales involucran la participación de distintas autoridades gubernamentales y de terceros.

### I. Estado Actual de la Negociación.

En cuanto al estado actual de la negociación desde la firma del Memorándum y hasta la fecha de esta Junta, el Vicepresidente Legal señala que las negociaciones se han desarrollado con normalidad y de acuerdo con lo previsto por ambas partes. Al día de hoy, tanto la Sociedad como Codelco se encuentran realizando un proceso de auditoría o *due diligence* de los activos, negocios y contratos que cada una contribuirá a la Asociación, esperándose que el Acuerdo y demás documentos

definitivos sean suscritos una vez que dichos procesos hayan concluido de forma satisfactoria para cada una de ellas. Agrega que dada la complejidad de la negociación, la Sociedad ha contratado un equipo multidisciplinario altamente capacitado y de gran prestigio nacional e internacional con amplia experiencia en transacciones de este tipo, quienes han estado prestando asesoría de forma permanente a la Sociedad durante la negociación con Codelco, teniendo como objetivo primordial, el proteger y maximizar el beneficio tanto de la Sociedad como de sus accionistas.

Si bien el Memorándum establece que la firma del Acuerdo y demás documentos definitivos debiesen estar acordados a más tardar el 31 de marzo de 2024, dada la gran complejidad de la negociación, según fue informado a la CMF mediante hecho esencial de fecha de ayer, las partes modificaron el Memorándum en el sentido de prorrogar el plazo para la firma, el que actualmente se contempla debiera ser a más tardar el día 31 de mayo de 2024.

## **II. Forma de Implementar la Asociación.**

El Vicepresidente Legal señala que el Acuerdo establecerá los términos y condiciones para la implementación de la Asociación, regulando los derechos, obligaciones, declaraciones y garantías, funciones y compromisos de cada una de las partes en relación con los aportes de cada una a la sociedad conjunta que desarrollará el negocio.

### **2.1 Sociedad Conjunta. Fusión de SQM Salar y Minera Tarar:**

En cuanto a la forma de la Asociación, se espera que ésta se efectúe mediante una sociedad operativa resultante de la fusión por incorporación entre SQM Salar S.A. (“SQM Salar”) y la filial de Codelco, Minera Tarar SpA (“Minera Tarar”), siendo la primera la entidad sobreviviente y la continuadora legal de esta última, esperándose que sea esta sociedad operativa la que, a contar de la Fecha Efectiva de la Asociación, ya sea de forma directa o a través de sus filiales, desarrolle el negocio autónoma e independientemente de sus accionistas durante toda la Asociación (la “Sociedad Conjunta”).

### **2.2 Aportes de SQM:**

En cuanto a los aportes que efectuará SQM a la Sociedad Conjunta, se contempla:

- (a) el aporte por parte de la Sociedad a SQM Salar de todos los activos, contratos, empleados y recursos relacionados con la exploración, explotación y comercialización conjunta del litio y otras sustancias minerales presentes en el Salar de Atacama, incluyendo las filiales que comercializarán los productos de la Sociedad Conjunta en Estados Unidos de América, Europa, China, Japón y Corea, de forma tal de concentrar en dicha sociedad todos los activos, contratos, filiales, empleados y demás recursos que sean necesarios para el desarrollo íntegro del negocio.

Para estos efectos la Sociedad se comprometerá a concentrar en SQM Salar tales activos, contratos, empleados, recursos y filiales a través de un proceso de reorganización interna que se encuentra en análisis y que cuenta con asesoría especializada en Chile y el extranjero.

- (b) SQM transferirá en propiedad a Codelco, la totalidad de sus concesiones mineras (tanto en trámite como constituidas) y demás derechos que la Sociedad o cualquiera de sus filiales sea titular en el Salar de Maricunga y en el área comprendida dentro de los 5 kilómetros contados desde el perímetro exterior del salar.
- (c) Respecto de aquellos derechos de propiedad industrial e intelectual relacionados con el negocio y que existan a la firma del Acuerdo, pero que la Sociedad decida mantener en su propiedad (o en la propiedad de sus filiales) y no transferir a SQM Salar, la Sociedad otorgará a la Sociedad Conjunta un derecho no exclusivo, no transferible, de carácter perpetuo e

irrevocable, para usar esa propiedad industrial e intelectual. El mismo derecho será otorgado por la Sociedad y sus filiales (incluyendo la Sociedad Conjunta) a Codelco y sus filiales para su uso exclusivo en Chile. Correlativamente, la Sociedad Conjunta otorgará el mismo derecho a SQM y sus filiales.

### 2.3 Aporte de Codelco:

El aporte de Codelco será el contrato que permitirá a la Sociedad Conjunta la exploración y explotación de las sustancias minerales que se encuentran en el Salar de Atacama a partir del año 2031 y hasta el año 2060, según detallará más adelante el Gerente General.

### 2.4 Condiciones Suspensivas:

En cuanto a la materialización de la Asociación, el Acuerdo contemplará una serie de condiciones suspensivas dentro de las cuales se contemplan, entre otras, las siguientes:

- (a) La negociación entre la Sociedad, Codelco y la Corporación de Fomento y la Producción (“Corfo”) de (i) las modificaciones que la Sociedad y Codelco quieren introducir a los contratos celebrados años atrás entre Corfo y la Sociedad (los “Contratos Corfo-SQM”) y que regulan la explotación del Salar de Atacama hasta el año 2030, especialmente con respecto al aumento de la cuota de producción en 300 mil toneladas de carbonato de litio equivalente (la “Modificación de los Contratos Corfo-SQM”); y (ii) los nuevos contratos que regularán la explotación del Salar de Atacama desde el año 2031 al año 2060 (los “Contratos Corfo-Tarar”).
- (b) La obtención de las autorizaciones de la Comisión Chilena de Energía Nuclear (“CCHEN”) que sean necesarias para la suscripción de la Modificación de los Contratos Corfo-SQM y los Contratos Corfo-Tarar.
- (c) La conclusión del proceso de consulta indígena en relación con ciertos aspectos de los Contratos Corfo -SQM, la Modificación de los Contratos Corfo-SQM y los Contratos Corfo-Tarar.
- (d) La suscripción de la Modificación de los Contratos Corfo-SQM y los Contratos Corfo-Tarar.
- (e) La notificación y aprobación sin condiciones, o con medidas de mitigación aceptables para la Sociedad y Codelco, por parte de autoridades de libre competencia en Chile y en el extranjero.
- (f) La notificación y aprobación sin condiciones, o con medidas de mitigación aceptables para la Sociedad y Codelco, por parte de autoridades extranjeras que regulen la inversión extranjera en esos países, de ser necesaria.
- (g) La conclusión del proceso de reorganización interna de SQM Salar, ya mencionado.
- (h) La fusión de SQM Salar con Minera Tarar.
- (i) La negociación y posterior suscripción de los términos y condiciones de los demás contratos que se contemplen en el Acuerdo, incluyendo (i) un pacto de accionistas; (ii) los contratos de licencia de propiedad industrial e intelectual ya mencionados; (iii) la compraventa de las pertenencias mineras de SQM y sus filiales en el salar de Maricunga; y (iv) los contratos de prestación de servicios transitorios que la Sociedad Conjunta pudiera requerir de la Sociedad, entre otros.

## 2.5 Estructura Corporativa de la Sociedad Conjunta:

En cuanto a la estructura corporativa de la Sociedad Conjunta, la relación de la Sociedad y Codelco en su calidad de accionistas se regulará a través de un pacto de accionistas. En lo que respecta a los derechos políticos de ambas partes en la Sociedad Conjunta, la Asociación distingue los siguientes períodos: (i) un primer período que comprende desde la Fecha Efectiva de la Asociación hasta el 31 de diciembre de 2030 (el “Primer Período”) y (ii) un segundo período que comprende desde el 1 de enero de 2031 hasta el 31 de diciembre de 2060 (el “Segundo Período”), reconociéndose el primer semestre de 2031 como un período de transición.

Durante el Primer Período, el capital de la Sociedad Conjunta estará dividido en 100 millones de acciones, distribuidas en dos series de acciones, de las cuales, la cantidad de 50.000.001 corresponderán a acciones serie A de propiedad de Codelco, y la cantidad de 49.999.999 corresponderán a acciones serie B de propiedad de la Sociedad. En cuanto al gobierno corporativo, durante el Primer Período, la Sociedad Conjunta será administrada por un directorio compuesto de seis miembros, designado en igual proporción por ambas partes, vale decir, tres directores cada una. El presidente del directorio será un director designado por Codelco y el Vicepresidente será un director designado por SQM, no teniendo ninguno de ellos voto dirimente. En el Primer Período, la Sociedad, mediante series de acciones, tendrá la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y la posibilidad de resolver empates en votaciones del directorio sobre la gestión del negocio, a fin de mantener la consolidación de los resultados de la Sociedad Conjunta. Sin perjuicio de ello, ciertas materias a nivel de directorio y juntas de accionistas requerirán de supra mayorías que otorgarán a Codelco derecho de veto respecto de dichas materias.

Durante el Segundo Período, la Sociedad Conjunta tendrá una única serie ordinaria de acciones con iguales derechos políticos y económicos, de forma tal que las series de acciones pasará a ser acciones ordinarias, manteniendo Codelco el 50% más una acción en la Sociedad Conjunta. En cuanto al gobierno corporativo, durante el Segundo Período, la Sociedad Conjunta será administrada por un directorio compuesto por siete miembros, designado por las partes en proporción a su participación accionaria, esto es, Codelco designará a cuatro directores y la Sociedad designará a tres directores. El presidente del directorio será un director designado por Codelco y el Vicepresidente será un director designado por la Sociedad. Considerando que en el Segundo Período existirá una única serie de acciones ordinarias, los derechos y obligaciones de los accionistas de la Sociedad Conjunta serán a prorrata de sus respectivas participaciones accionarias, por lo que Codelco tendrá la mayoría de los votos en las juntas de accionistas y consolidará los resultados de la Sociedad Conjunta, sin perjuicio que la Sociedad tendrá ciertos derechos de veto equivalentes a los que a Codelco se le otorgarán durante el Primer Período.

Finalmente, en cuanto a los derechos económicos, el Acuerdo contemplará que, durante el Primer Período, Codelco tenga derecho a recibir una utilidad correspondiente al beneficio por la comercialización de un volumen de 201 mil toneladas de carbonato de litio equivalente, equivalentes a 33.500 toneladas de venta anuales de carbonato de litio equivalente de la Sociedad Conjunta, en caso de que se distribuyan en seis años. En el Segundo Período de la Asociación, cada parte recibirá como beneficios económicos la prorrata correspondiente a su participación accionaria.

## 2.6 Otras Consideraciones:

El Vicepresidente Legal señala que tal como ha sido señalado, la negociación del Acuerdo y la implementación de la Asociación es un asunto de gran complejidad, por lo que, los términos y condiciones aquí indicados se encuentran íntegramente sujetos a cambios que puedan ser acordados entre la Sociedad y Codelco conforme avance la negociación.

## III. Autorizaciones Corporativas.

El Vicepresidente Legal señala que conforme a la Ley y los Estatutos es el Directorio el órgano corporativo competente para aprobar los términos y condiciones de la Asociación y de los documentos definitivos. Agrega que este criterio fue confirmado por la CMF, la cual señaló que el Acuerdo y la Asociación no constituyen una de las materias que de conformidad a la Ley son de competencia privativa de la junta de accionistas, por lo que es el Directorio el órgano competente para aprobar la Asociación y los documentos definitivos. A este respecto, hace necesario recordar que el Directorio aún no aprueba los documentos definitivos y la Asociación, sino que solo aprobó el Memorándum, destacando que sólo una vez que los documentos definitivos hayan sido acordados serán sometidos al Directorio para su análisis y consideración.

#### **IV. Razones y Fundamentos.**

El Presidente señala que habiendo terminado la exposición del Vicepresidente Legal, se dirigirá a la Junta el Gerente General, quien expondrá sobre algunas razones y fundamentos que se han tenido en consideración para negociar con Codelco.

El Gerente General señala que como es de público conocimiento, los Contratos Corfo-SQM finalizan el año 2030. A partir de esa fecha y por un plazo de 30 años, Corfo va a entregar en arrendamiento a Codelco las pertenencias que en la actualidad opera la Sociedad. Agrega que en el mes de mayo del año 2023, la Sociedad fue invitada por Corfo a negociar con Codelco la posibilidad que Codelco ingrese a la propiedad del negocio del litio de la Sociedad en el Salar de Atacama previo a concluir el período de arrendamiento de fines del año 2030 y a su vez la Sociedad pudiera ingresar a la propiedad posterior al año 2030. Indica que el Directorio lo designó como responsable de encabezar las negociaciones y se ha trabajado, entre otros, con la asesoría del banco de inversiones Tyndall y la oficina de abogados Claro y Cía., destacando que dicho proceso dio un primer fruto con la firma del Memorándum.

El Gerente General señala que el Memorándum fue aprobado de forma unánime por el Directorio tras analizarlo y escuchar las recomendaciones de la gerencia general y los distintos asesores que participaron en el proceso. En su opinión y tal como se la expresó al Directorio, los términos del Memorándum son positivos para ambas partes. El Acuerdo se basa principalmente en utilizar las importantes sinergias que se producen al coordinar los esfuerzos de ambas compañías en la operación en el salar de Atacama. En el Memorándum, ambas partes acuerdan que es fundamental desarrollar un proyecto, que denominamos Salar Futuro, destinado a producir productos de litio de alta calidad, de manera sustentable y en armonía con las comunidades.

Luego, el Gerente General indica que por una parte, la Sociedad aporta, entre otros, los activos relevantes para el proceso productivo y comercial, el conocimiento de casi 30 años en la producción de litio y el desarrollo avanzado de los procesos y tecnologías necesarias para la nueva etapa productiva denominada Salar Futuro. Por otra parte, señala que Codelco no sólo es la principal empresa de Chile, sino que además es la empresa con un mayor número de profesionales capacitados en la industria minera en el país. Señala también que Codelco aporta a la asociación, principalmente los Contratos Corfo-Tarar que permiten la explotación a partir del año 2031 y la posibilidad de aumentar las cuotas autorizadas de producción y ventas en el período 2025 al 2030. Agrega que es importante considerar, que el Acuerdo no contempla cambios en las autorizaciones ambientales vigentes hasta el año 2030. El compromiso voluntario de SQM Salar de bajar los niveles de bombeo del salar de Atacama cada año, y que ha sido informado previamente, se mantiene inalterable.

Más adelante, el Gerente General señala que tal como se señala en el Memorándum, durante el período 2025 al 2030, Codelco tendría el derecho de percibir las utilidades por la venta de un volumen de 33.500 toneladas de carbonato de litio equivalente anualmente. SQM Salar, estima que actualmente, tiene una autorización de vender 1.350.000 toneladas de carbonato de litio equivalente en el período 2025 al 2030, lo que equivale a un promedio de aproximadamente 225 mil toneladas de carbonato de litio equivalente anuales. Por otra parte, el Acuerdo considera que se va a aumentar



la autorización actual en 300 mil toneladas adicionales en el período 2025 al 2030, de las cuales 165 mil toneladas adicionales, que equivalen a un promedio 27.500 toneladas anuales, serán para la Sociedad. Adicionalmente, se autoriza un volumen extra adicional de 135 mil toneladas, que equivalen a un promedio de 22.500 toneladas anuales, que en el caso de producirse y venderse sus márgenes se reparten de 50% para cada una de las partes. Agrega que tal como lo mencionó previamente, SQM Salar va a disminuir la extracción de soluciones de manera anual durante este período, por lo que cualquier aumento de producciones debe provenir de aumentos de rendimientos y mejoras sustanciales del proceso productivo. Indica que producir por sobre un promedio de 225 mil toneladas anuales, que corresponde al permiso actual, es un desafío productivo relevante. SQM Salar tiene que entregar los beneficios de 33.500 toneladas a Codelco todos los años en el período 2025 al 2030. El costo de entregar a Codelco el beneficio de estas toneladas va a depender de cuanto se pueda aumentar el volumen de producción y ventas respecto a la base de un promedio anual de 225 mil toneladas. El Gerente General cree que la Sociedad debiera ser capaz de aumentar los niveles de producción y ventas. Señala que la Sociedad se encuentra trabajando intensamente en el desarrollo de mejoras productivas que le permitan compensar una parte significativa de los volúmenes comprometidos en beneficio de Codelco. Señala que tal como se ha mencionado en repetidas ocasiones, se espera implementar nuevas tecnologías que incluyen entre otros aspectos: evaporación mecánica de soluciones con captura del agua, extracción directa de litio por medio de distintos procesos tecnológicos en función de las características de las soluciones, para lo cual la Sociedad lleva años experimentando en procesos pilotos con las soluciones que son extraídas del salar de Atacama y diferentes procesos de filtración. Todo lo anterior le va a permitir reinyectar una gran parte de las soluciones extraídas y así bajar de manera significativa la extracción neta de soluciones del salar de Atacama.

El Gerente General señala que los flujos positivos del proyecto Salar Futuro dependen de cuatro factores: (i) los volúmenes que efectivamente se puedan producir, (ii) los precios del litio en el tiempo, (iii) la evolución de los costos totales de producción y (iv) los pagos de arrendamientos a Corfo e impuestos. Destaca que el beneficio de este Acuerdo para la Sociedad corresponde al 50% del valor del proyecto Salar Futuro en el período 2031 al 2060. El proyecto Salar Futuro tiene dos componentes principales, esto es, las inversiones que se requieren y los flujos positivos provenientes de la operación. Indica sin embargo, que existen riesgos asociados al Acuerdo, tales como aumentar las producciones en los próximos años, que es un gran desafío, indica que SQM Salar debe ser capaz de aprobar un estudio de impacto ambiental previo al año 2031, con todas las dificultades que esto implica y se debe implementar el proyecto Salar Futuro que es muy complejo, innovador y de gran magnitud.

El Gerente General señala que considerando todo lo anterior, los beneficios económicos y los riesgos asociados, la gerencia cree que se trata de un proyecto positivo para los intereses sociales de la Sociedad. Finalmente, previo a la firma de los contratos con Codelco, la Sociedad entregará información relevante a través de su página web respecto de los méritos financieros y estratégicos de la Asociación, de manera que esté disponible para todos los accionistas y potenciales inversionistas.

## **V. Preguntas de los Accionistas.**

El Presidente señala que habiendo terminado la exposición del Gerente General, se ofrece la palabra a cualquier accionista que tenga dudas respecto de lo expuesto en esta Junta. Para estos efectos, responderán a las preguntas, el señor Gerente General y el abogado Rodrigo Ochagavía, quien participa de las negociaciones que lleva adelante la Sociedad. Hace hincapié en que: (i) deben tratarse de dudas y no comentarios ni declaraciones, por lo que si cualquier intervención se prolonga por más de un tiempo razonable sin realizar una pregunta se procederá a poner en mudo al accionista en cuestión; (ii) deben referirse a materias comprendidas dentro de la convocatoria a la Junta y no a otras materias; y (iii) no pueden referirse a materias de la negociación en curso que se encuentran cubiertas por el acuerdo de confidencialidad entre la Sociedad y Codelco.

El señor Octavio Bofill solicita la palabra y señala que lamenta que no le hayan permitido ofrecerse para firmar el acta de esta Junta. Indica luego tener varias preguntas y espera que no se le censure la posibilidad de conversar sobre este proyecto que es tan importante para la Sociedad y para sus accionistas. Pregunta sobre el proceso de reorganización interna, sobre qué significa y su alcance respecto de los activos y pasivos de entidades distintas de SQM Salar, así como por los tiempos de su implementación. El señor Rodrigo Ochagavía señala que el proceso de reorganización está todavía en consideración, pero lo que busca es que aquellos activos que son necesarios para el negocio, entendido éste como el desarrollo, exploración y explotación de las pertenencias en el salar de Atacama y la comercialización de los productos que se obtienen en esa actividad, sean y queden comprendidos dentro SQM Salar de tal manera que una vez que ésta se fusione con Minera Tarar, la Sociedad Conjunta cuente con todos los bienes necesarios para su giro. Agrega que este proceso no ha terminado todavía y que contempla transferir también a SQM Salar aquellos activos, personal, contratos que estén en la Sociedad o en sus filiales y que cumplan con el requisito que ha señalado. En segundo lugar, se contempla que las operaciones que la Sociedad realiza fuera de Chile, en particular las entidades que comercializan los productos obtenidos en la explotación del salar se aporten o transfieran a SQM Salar, de manera que esta última tenga filiales que solamente vendan litio y no vendan otros productos. El señor Ochagavía señala en cuanto a los tiempos de la reorganización que ésta no es una condición precedente para la firma del Acuerdo, sino que es una condición precedente para el cierre. El Gerente General agrega que SQM Salar es una filial que tiene varios años de existencia y por ello, la mayoría, por no decir casi la totalidad de los activos fijos que componen lo que se va a transferir la Sociedad Conjunta, ya son parte de SQM Salar. Además, indica que casi todos los trabajadores de SQM Salar están en dicha sociedad, siendo muy pocos los que deben ser transferidos. Como temas pendientes de la reorganización, destaca ciertos servicios que hoy se prestan de manera corporativa, como los servicios financieros, de tesorería, y contables, entre otros, y sobre los que se busca que SQM Salar tenga una independencia respecto a los mismos. El Gerente General señala que respecto a las filiales comerciales, también se da una situación muy particular en la cual las ventas de litio son muy importantes en ciertos países y las ventas de otros productos de la Sociedad, como yodo y nitrato, son muy importantes en otros países. Por lo tanto, estima que la reorganización de las oficinas comerciales resultará más simple de lo esperado. Finaliza indicando que es un tema complejo, pero la parte más significativa ya está previamente lograda a través de la creación de SQM Salar varios años atrás.

Más adelante, el señor Gonzalo Alvear pide la palabra en representación de AFP Provida. Señala que con la información disponible cree que la fusión propuesta puede resultar valiosa para la Sociedad y está de acuerdo con el curso de acción decidido hasta la fecha por el Directorio. Sin embargo, solicita que el Directorio cite a una junta extraordinaria para aprobar la fusión de SQM Salar con Minera Tarar por la importancia estratégica que esta decisión amerita, la cual debe, en su opinión ser tomada por el órgano más importante de la Sociedad, de modo de garantizar la mayor transparencia y participación a todos los accionistas. Indica que el pronunciamiento de la CMF en su oficio del 29 de febrero de 2024, señala que esta decisión no requiere pasar necesariamente por una junta extraordinaria, pero que ello no impide que se llame a junta de todas formas, dada la importancia de la decisión para todos los presentes, al permitir la enajenación de activos estratégicos de una sociedad anónima abierta mediante la mera decisión del Directorio. Agrega que en opinión de AFP Provida ello afecta directamente el interés de los accionistas minoritarios y, por lo tanto, al mercado de capitales chilenos en su conjunto. Señala que esto es potencialmente complejo para los accionistas minoritarios, no sólo por esta transacción, sino porque establece un precedente para futuras transacciones similares. Señala estar confiado en que la propuesta sería aprobada en una próxima junta de todas formas, y por lo tanto llamar a junta no debería poner en riesgo la ejecución de la Asociación, sino que, por el contrario, le dará mayor legitimidad a la decisión y evitará cuestionamientos futuros. El señor Rodrigo Ochagavía señala que, de acuerdo a la Ley, la administración de la Sociedad le corresponde al Directorio y que sólo aquellas materias que la Ley o los estatutos le confieren y le asignan a las juntas de accionistas corresponden que sean resueltas por los accionistas. Destaca que no es optativo para el Directorio traspasar decisiones que son de su

competencia a las juntas de accionistas y que la CMF ha emitido varios dictámenes en tal sentido sin que pueda el Directorio eludir la responsabilidad de adoptar las decisiones que quedan dentro de su competencia bajo pretexto de traspasarlas a los accionistas. Indica que tras el pronunciamiento de la CMF esta materia ha quedado, en los hechos, radicada necesariamente en el Directorio. Agrega que comparte que esta transacción es tremendamente relevante para la Sociedad y por ello destaca que el Gerente General haya mencionado que se compartirá información con los accionistas, en la medida que vaya estando disponible y que permita informar los méritos de la transacción.

El señor Octavio Bofill comenta sobre lo expuesto por el Vicepresidente Legal en relación a las autorizaciones corporativas y señala que en su opinión ello no es materia de esta Junta. Señala que esta no es la instancia para definir esta cuestión y le parece que no es esta Junta donde los accionistas tengan que pronunciarse sobre esto, ni reconocer o dar por bueno el criterio que nos ha planteado la administración, ni tampoco hacer valer criterios que puedan ser distintos. El señor Rodrigo Ochagavía señala que esta Junta ha sido convocada a solicitud del accionista que es representado por el señor Octavio Bofill y que en la carta en la que se pide la Junta se solicita expresamente informe en detalle sobre los pasos corporativos necesarios para la implementación los actos y contratos que suponen la Asociación, por lo que se incluyen en ello, a quién corresponde la aprobación de los mismos, lo que ha sido expuesto por el Vicepresidente Legal y ha sido referido por él en su respuesta a AFP Provida. El señor Octavio Bofill señala que ello está muy bien, pero destaca que cuando Inversiones TLC SpA hizo este requerimiento, no estaban al tanto del criterio que posteriormente entregaría la CMF en esta materia. Señala que quisiera poder preguntar más sobre la información relativa a la Asociación que se está negociando.

El señor Octavio Bofill pregunta entonces por las concesiones que serán traspasadas a SQM Salar. El Gerente General señala que el negocio principal de SQM Salar es la operación de las concesiones que son propiedad de Corfo. Por lo tanto, no previene ni son parte de los activos de SQM Salar las concesiones que la Sociedad tiene en el salar de Maricunga. Agrega que como señaló el Vicepresidente Legal, dichas concesiones que son de la Sociedad se traspasarán directamente a Codelco sin pasar por SQM Salar. Así, las concesiones que están actualmente en explotación y que son de propiedad de Corfo, las que se entregarán en arrendamiento a Minera Tarar a partir del año 2031 serán aportadas a la Sociedad Conjunta. El Vicepresidente Legal señala que los Contratos Corfo-SQM contemplan que la propiedad minera que tiene la Sociedad o sus filiales en ciertos sectores aledaños a las pertenencias mineras OMA de Corfo esté sujeta a algunas obligaciones y que para la Asociación, se contempla que la Sociedad pueda traspasar dicha propiedad minera a SQM Salar, de manera que pueda ser parte de la Sociedad Conjunta.

El señor Octavio Bofill indica que no ve una causa para transferir a Codelco concesiones en el salar de Maricunga y pregunta si la Sociedad obtiene algo de ello, ya sea, una futura explotación o algún derecho equivalente que justifique dicha transferencia. El Gerente General señala que la transferencia de la propiedad minera en Maricunga es parte de la negociación completa y debe considerarse como parte de un todo. Señala que las pertenencias de la Sociedad en Maricunga no son de aquellas que pueden explotarse por litio, ya que el litio no es una sustancia concesible. Por lo tanto, al no tener la Sociedad derechos para explotar litio en Maricunga, nunca ha estado en los planes de explotación de la Sociedad. Agrega que, por el contrario Codelco sí tiene derechos de explotación de litio en dicha zona producto de una autorización específica que consiguió del Gobierno de Chile hace varios años atrás. El señor Octavio Bofill pregunta entonces qué razón existe para aportar otros negocios de la Sociedad a Codelco en una negociación que se refiere específicamente al litio. El Gerente General señala que la Sociedad no se ve desarrollando negocios en Maricunga. Agrega que la Sociedad ha estado analizando dicho salar por varios años y no se tiene planificado ningún negocio, dado que no se tiene la posibilidad de explotar litio en dichas concesiones. Destaca que por otro lado, para Codelco el tener esas concesiones puede ser de interés y por ello se han incluido como parte de un entendimiento global en la negociación que se ha mantenido con Codelco y que ha permitido llegar a un acuerdo.

El señor Octavio Bofill pregunta luego por la distribución de utilidades anticipadas que se le va a hacer a Codelco a propósito de la explotación en relación a la cláusula uno punto siete del Memorándum y si hay una estimación de escenarios en la distribución de utilidades. El Gerente General señala que como ya lo dijo anteriormente, la Sociedad entregará a través de la página web, previo a la firma del contrato, varios elementos sobre distintos supuestos que contempla la evaluación económica de la Asociación. Indica que como los accionistas entienden, el precio del litio es profundamente variable y la Sociedad ha enfrentado variaciones bastante significativas en los últimos meses en relación al mismo. Por lo tanto, tener proyecciones exactas de las utilidades que va a tener la operación del salar de Atacama en los próximos años es muy difícil, pero sí se pueden realizar distintos tipos de simulaciones y análisis de sensibilidad, las cuales espera poner a disposición de los accionistas. Sin embargo, señala que la Sociedad espera poder ser capaz de aumentar la producción total de litio en los próximos años y por ello, de dicha producción total, a Codelco le correspondería el porcentaje que corresponde a las toneladas que están asignadas para ello. Así, en la medida de que la Sociedad sea capaz de aumentar su producción en igual cantidad que las toneladas que compromete con Codelco, no habría un efecto neto para la Sociedad. Señala eso sí, que como ha dicho, esto es complejo producto de las restricciones que la Sociedad tiene en bombeo, pero estima es el caso que la Sociedad está dispuesta a asumir en los primeros años por tener el beneficio de participar en el proyecto Salar Futuro a partir del año 2031. Señala que esto es parte de la información que se espera entregar a través de la página web en las semanas previas a la firma del contrato.

El accionista don Cristián Soto pregunta cómo cuantificar el tamaño del proyecto en toneladas métricas y en comparación con la operación actual. El Gerente General señala que la autorización que la Sociedad tiene al año 2030, incluyendo las bajas voluntarias al bombeo de solución, permiten tener una expectativa de un promedio de 225 mil toneladas anuales, pudiendo haber años mejores y peores en producción total. Agrega que este año la Sociedad ya está llegando a niveles de 200 mil toneladas producto de los aumentos de capacidad que se han realizado y se espera estar por sobre las 225 mil toneladas, producto del Acuerdo, se obtendría la autorización para producir más, aunque ello no implicará una alternación de las restricciones ambientales actualmente existentes. Señala que SQM Salar seguirá disminuyendo el bombeo neto de las soluciones del salar de Atacama en los próximos años y el aumento de producción se lograría vía aumentos de rendimiento y mejoras productivas en las que la Sociedad ha sido muy efectiva en los últimos años. Asimismo indica, que espera aumentar la cifra de 225 mil toneladas anuales como promedio a una cifra esperada de más de 250 mil toneladas anuales en promedio, pero ello es parte de los esfuerzos que se están haciendo al día de hoy. Indica que como se ha dicho, hay comprometidas 33.500 toneladas anuales con Codelco y por ello si SQM Salar aumenta su producción en esas 33.500 toneladas todos los años, se puede cubrir el costo de las toneladas adicionales de Codelco. Como ha dicho, esas 33.500 toneladas se esperan cubrir con mayores niveles de producción y por ello, se espera aumentar de 225 mil toneladas a un número que está entre cero y 33.500 toneladas. Señala que si la Sociedad es exitosa, eso podría ser incluso mejor, pero ello dependerá de cómo resulten los distintos proyectos de aumento de capacidad productiva, destacando que siempre hay riesgo en la operación. En relación al Segundo Período, señala que se debe tramitar un estudio de impacto ambiental para el proyecto Salar Futuro, del cual dependerá mucho las condiciones de operación e inversiones que se requieran para el proyecto Salar Futuro, lo que también supone estabilizar las producciones con las nuevas tecnologías, los acuerdos ambientales y los estudios de que disponga SQM Salar. El Gerente General señala que SQM Salar espera superar las 250 mil toneladas en promedio y ojalá alcanzar cifras cercanas a las 300 mil, aunque vuelve a repetir que ello dependerá de las condiciones del estudio de impacto ambiental y fundamentalmente de la capacidad tecnológica y de procesos que se logre. Señala estar optimista al respecto si se mira el historial de la Sociedad en esta materia, destacando además, que la Sociedad ha sido capaz de crecer cuando más se necesitaba en los mercados y con ello generar grandes utilidades a los accionistas.

El señor Octavio Bofill pregunta luego por la contribución que la Sociedad hará a la Asociación desde el momento en que se haga efectivo este contrato definitivo con Codelco, la cual dice relación

con una parte de las utilidades del negocio a propósito del número de toneladas que están representadas en la cláusula 1.7 del Memorándum. Indica entender que se requiere autorización de Corfo para los efectos del aumento de producción y pregunta también por los permisos ambientales. El señor Rodrigo Ochagavía señala que la Fecha Efectiva de la Asociación supone el cumplimiento de las condiciones precedentes a las que se refirió el Vicepresidente Legal, entre las cuales está la Modificación de los Contratos Corfo-SQM, de tal manera que mientras no se modifiquen dichos contratos, no se lleve adelante el proceso de consulta indígena, no exista la aprobación de CCHEN, entre otros, no va a entrar en vigencia la Asociación y Codelco no va a tener derecho a ningún tipo de participación mientras aquello no ocurra. Indica también que según le señala el Gerente General, el aumento en la producción anual para el Primer Período no requiere una autorización medioambiental nueva, sino que depende de tener procesos más eficientes. Agrega que el proyecto Salar Futuro es en el Segundo Período, esto es, un período respecto al cual la Sociedad no tenía derecho a explotar el salar de Atacama, y por ende va a requerir de la obtención de los permisos ambientales correspondientes. El Gerente General señala que SQM Salar ha comunicado su intención de bajar voluntariamente los niveles de bombeo de soluciones en el salar de Atacama y ello se mantiene inalterable, ya sea con o sin el Acuerdo.

El señor Octavio Bofill señala que una de las peticiones que se le va a hacer por parte de la Sociedad y Codelco y Corfo es que Corfo renuncie al ejercicio de la opción de compra que tiene de los activos residuales del negocio de SQM Salar, según se lee de la cláusula 1.8 del Memorándum. Entonces, pregunta si al renunciar Corfo, se obtiene el objetivo respecto de esta opción de compra sobre los activos de SQM Salar y si esos activos se trasladan en forma indefinida y sin sujeción a ninguna opción de compra a la Sociedad Conjunta. El señor Rodrigo Ochagavía señala que lamentablemente no y que los Contratos Corfo-Tarar contemplan opciones similares a esas, de tal manera que Corfo en ese minuto tendrá opciones similares, pero ya no respecto de activos de SQM Salar, sino que respecto de activos de la Sociedad Conjunta. El señor Octavio Bofill pregunta entonces si el valor residual que se supone que tenía SQM en el negocio del litio, si estuviese terminado en el año 2030 se traslada a una misma condición para el año 2060, obviamente, en la prorrata o en el porcentaje de participación de SQM a esa fecha en la Sociedad Conjunta. El señor Rodrigo Ochagavía señala que es así, aunque cualquiera sea ese valor residual que es completamente teórico, no debiera variar entre la situación 2030-2060.

El señor representante de Inversiones TLC SpA indica que en su opinión esto es un buen panorama respecto del mundo de los activos y pasivos. Pregunta por algunos compromisos adicionales que asume la Sociedad en el Memorándum respecto del proyecto Salar Futuro. Indica que en la cláusula 1.9 se señala que se presta toda la cooperación necesaria para que Minera Tarar y la Sociedad Conjunta hagan investigaciones pertinentes al proyecto Salar Futuro y pregunta por la existencia de prohibiciones que asumiría la Sociedad para los efectos de alcanzar el objetivo de esta asociación. El abogado Rodrigo Ochagavía señala que en primer lugar, y como lo señaló el Vicepresidente Legal, desde la fecha de suscripción del Memorándum y hasta ahora, Codelco directamente y a través de asesores, se encuentra desarrollando un proceso de *due diligence* de las operaciones de SQM Salar. Desde esa perspectiva, ese proceso probablemente va a continuar hasta el día que se firme el Acuerdo y podría incluso prolongarse más allá de eso, como eventualmente ocurre en transacciones de este tipo. Señala que adicionalmente a eso, hay ciertas obligaciones adicionales que eventualmente la Sociedad asumiría en caso que se suscriba el Acuerdo, por ejemplo, durante todo el período que medie entre la fecha de firma del Acuerdo y la Fecha Efectiva de la Asociación, de manera que SQM Salar se siga administrando dentro del curso ordinario del negocio y desde esa perspectiva, va a haber ciertas obligaciones de hacer y no hacer, de nuevo, que debieran ser bastante similares a las que habitualmente se establecen en este tipo de transacciones. En lo que atañe al proyecto Salar Futuro y entendido que éste es uno que se encuentra en desarrollo por parte de SQM Salar, básicamente, la Sociedad le ha compartido a Codelco la información necesaria para que ellos entiendan cómo se contempla desarrollar y explotar dicho proyecto. El Gerente General señala que la Sociedad no está entregando una certeza sobre el rendimiento, ni las inversiones ni las capacidades del proyecto. Agrega que los riesgos tecnológicos y de operaciones son un riesgo conjunto y que la

Sociedad espera gran ayuda de Codelco. Indica que comentó anteriormente que Codelco es la empresa más grande de Chile y la que tiene mayores niveles de profesionales, por lo tanto, cree que la unión de fuerzas hará un gran proyecto y es un proyecto que verá los beneficios y sus riesgos en conjunto. Agrega que la Sociedad no está vendiendo un proyecto llave en mano; está lejos de eso y no es su intención. El Gerente General señala que la Sociedad está poniendo su *know how* que son treinta años de operación en conocimiento del salar de Atacama y lo que hace en particular para el desarrollo del proyecto Salar Futuro y la Sociedad Conjunta, pero que se trata de un desarrollo conjunto. Agrega que aunque es optimista que a la Sociedad Conjunta le irá bien, existen desafíos tecnológicos, al igual que ocurre con el estudio de impacto ambiental.

Luego, el representante de Inversiones TLC SpA señala que de alguna manera, él y su representada tienen un mejor panorama ahora respecto de lo que son los aportes al negocio conjunto. Pregunta entonces por lo que denomina las muchas cosas desperdigadas que deberán recopilarse durante la reorganización de SQM Salar que se requiere para la Asociación. Indica preocuparle cómo quedará la Sociedad sin este negocio conjunto y cree importante para los accionistas formarse la apreciación de cómo queda la Sociedad una vez desprovisto de este negocio y cómo quedan sus números y sobre todo sus proyecciones de resultados, ya que las estructuras de costo sin sinergias pueden cambiar mucho y el litio es un activo estratégico en el negocio de la Sociedad. El Gerente General indica que se hace necesario separar las dos etapas. Para el Primer Período SQM Salar, continuará siendo una filial de la Sociedad, de eso no hay ninguna duda. El único efecto económico potencialmente negativo que se experimentará es, por una parte, las 33.500 toneladas que la Sociedad compromete, los márgenes de las mismas después de impuestos, a ser traspasados a Codelco, así como los potenciales mayores costos por la separación, a los cuales me quiero referir. Respecto a lo primero, de esas 33.500 toneladas que pueden tener un efecto negativo, tal como lo he mencionado varias veces. Dado que este acuerdo conlleva el permiso de aumentar los niveles de producción y que creemos que somos capaces de hacerlo, creemos que una parte significativa de esas 33.500 toneladas serán capaces de contrarrestarse con mayores niveles de producción, por lo tanto, va a tener un efecto bastante menor en resultados. Lo segundo, respecto a la organización o los costos organizacionales de separación, el accionista ha hecho referencia a “muchos activos desperdigados”, lo que no es así. El Gerente General señala que se atreve a decir, sin tener un número frente a él, que más del 95% y quizás el 99% de los activos de SQM Salar hoy día pertenecen a SQM Salar. No hay activos desperdigados por todas las sociedades que tienen que transferirse a SQM Salar y el único activo relevante o los dos únicos activos relevantes que hay que transferir, que son muy poco del punto de vista de activos fijos, son las oficinas comerciales, que básicamente cumplen con el apoyo logístico y administrativo. Las bodegas de los distintos productos y los capitales de trabajo están completamente separados. Agrega que lo que hay que separar en ese caso, son las contabilidades y las mismas personas que cumplen funciones distintas. El Gerente General señala que no hay empleados que se dediquen a la comercialización del litio y del yodo al mismo tiempo, lo que hace mucho tiempo está separado y que lo único que hacen es compartir la oficina, pero tienen completamente distintas funciones logísticas y las funciones de capital de trabajo y de cuentas por cobrar en todo su sistema administrativo. Señala que el servicio común de contabilidad se separará por transparencia para que sea un servicio independiente, que hoy día también se da en forma independiente, de manera común, pero para dos filiales distintas. Indica que SQM Salar tiene que llevar su propia contabilidad, en lo que hay una pequeña separación que no es mayor. Destaca que en Chile habrá que crear un área financiera para SQM Salar que será muy acotada, pero que serán las áreas financiera, contable y tesorería e informática de SQM Salar, áreas separadas de lo que hoy componen el grupo SQM. Señala entonces, que las transformaciones que parecen muy relevantes, no lo son tanto y tienen costos muy acotados, cuestión que será parte de la información que se entregará a los accionistas. En razón de ello, no ve un efecto muy negativo por esa parte. Respecto al Segundo Período, el Gerente General señala que es importante considerar y repetir que la Sociedad no tiene más contrato después del año 2030 y por ello, se espera ahora realizar inversiones muy significativas que conllevan riesgos, que conllevan desafíos, que son las inversiones en el proyecto Salar Futuro y que la Sociedad está dispuesta a hacerla y que es por lo demás su negocio, más los beneficios que la Sociedad obtendrá por los márgenes que se producen en el negocio del litio. Sin

embargo, señala que quiere reiterar que el negocio del litio es probablemente el negocio que más recursos aporta al Estado. Indica que la cantidad de impuestos que se pagan, ya sea por impuestos directos o por el arriendo a Corfo son significativos, por lo tanto, eso estará considerado en las evaluaciones que se entregarán a los accionistas. Agrega que ese factor hace que parte significativa de los recursos, de los flujos futuros, efectivamente corresponden al Estado de Chile, siempre ha sido así en el negocio del litio y así la Sociedad lo tiene considerado en sus evaluaciones. El señor Octavio Bofill se refiere a su comentario de “activos desperdigados”, indicando que entiende que las concesiones de Maricunga están en la Sociedad y no es SQM Salar. El Gerente General señala que no existe intención de traspasar dichas concesiones a SQM Salar y por ello no están desperdigadas sino donde deben estar y que se traspasarán en forma directa a Codelco.

El señor Octavio Bofill pregunta por la existencia de obligaciones de no competencia o de no desarrollar negocios laterales y si buscar aquello es del interés de la Sociedad. El señor Gerente General señala que definitivamente no. Indica que cree que Codelco va a participar en el negocio del litio y la Sociedad ve eso muy bien, que le encantaría que así fuera y que le vaya muy bien. Agrega que este es un negocio que está creciendo mucho a nivel mundial y la Sociedad ve con buenos ojos que existan nuevos jugadores, especialmente en Chile. A la Sociedad le gustaría que en Chile hubiera más productores de litio y le parece bien, es parte importante del desarrollo de esta industria que está creciendo aceleradamente. Señala que Codelco va a desarrollar el proyecto Maricunga, puede desarrollar otros proyectos, por lo tanto, la competencia en esas condiciones no se ve como un problema por parte de la Sociedad. Indica que la Sociedad ya inició la producción de un proyecto en Australia. Señala que la Sociedad y Codelco tienen interés de hacer lo mejor posible en el desarrollo del negocio del salar de Atacama y que la Sociedad pondrá sus mejores esfuerzos y Codelco, que es una gran empresa, también. No obstante ello, claramente la Sociedad podrá seguir desarrollando iniciativas independientes, como también Codelco.

El señor Octavio Bofill pregunta por los aportes de Codelco a la Sociedad Conjunta. El señor Rodrigo Ochagavía señala que, como lo señaló el Vicepresidente Legal, Codelco va a contribuir básicamente con los Contratos Corfo-Tarar, es decir, el activo indispensable para poder desarrollar las actividades en el salar de Atacama en el Segundo Período. El Gerente General señala que Codelco es la principal empresa de Chile, es una empresa con grandes profesionales, por lo tanto, está convencido, después de todos estos meses, de trabajar con Codelco, que la unión de sus profesionales y los profesionales de SQM Salar hará un gran proyecto. Señala que ve un gran aporte de Codelco en la gestión y por ello el trabajo común en el directorio de la Sociedad Conjunta será positivo para un desarrollo armónico y ordenado del proyecto Salar Futuro.

El señor Octavio Bofill pregunta si se pedirán *fairness opinions* o valorizaciones de los aportes de cada parte a la Asociación. El señor Rodrigo Ochagavía señala que, en principio, ello no se ha contemplado en los términos que se conocen tales documentos desde la perspectiva legal y financiera. Indica que la Sociedad ha contado con la asesoría, entre otros, de Tyndall Group para las negociaciones con Codelco, y toda la valorización que se ha realizado de las contribuciones de las partes, ha sido realizada con la asesoría de dicho banco de inversiones. El señor Octavio Bofill pregunta entonces si la Sociedad no basará su valorización futura y su participación en la Asociación en una valorización de terceros. El señor Rodrigo Ochagavía señala que existe una valorización de terceros, que es la valorización que ha hecho Tyndall. Indica que se le preguntó por una *fairness opinion* y respecto de ella, ha indicado que la valorización no lo es, pero existe una valorización de terceros que es la de Tyndall y existe la propia valorización interna de la Sociedad. Agrega que una *fairness opinion* no es más que una valorización contractual porque en definitiva se contrata a alguien para que entregue un valor. Señala que en una *fairness opinion* no hay garantías de por medio y que son también valoraciones hechas por personas. El Gerente General señala que Tyndall ha sido el principal banco de inversiones de la Sociedad, pero otros bancos de inversiones locales e internacionales han participado en el proceso de negociación y todos ellos dieron su opinión al Directorio en su momento y nuevamente darán su opinión en el momento que corresponda. Agrega que sin perjuicio que la decisión de si la Sociedad necesitará otras opiniones para la decisión final

del Directorio, la gerencia está en contacto permanente con el Directorio. A su vez, el Directorio ha seguido el proceso de negociación y el tipo de asesoría que se ha estado prestando a la Sociedad. Destaca que el Directorio aprobó el Memorándum de manera unánime y que la totalidad de los directores – nombrados por todos los accionistas – han aprobado continuar con el proceso después de escuchar la opinión de la gerencia, de Tyndall y de los demás asesores en esta materia. El señor Octavio Bofill pregunta si se podrá a disposición de los accionistas el informe de valorización de Tyndall. El Gerente General señala que se pondrá a disposición de los accionistas la información que se considere relevante respecto a la valorización del proceso. Indica no tener autorización de Tyndall para que sus informes, que se realizan en beneficio del Directorio, sean materia pública. La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas información relevante y material respecto a las condiciones económicas y estratégicas de los beneficios de la Asociación.

El señor Octavio Bofill señala que sería muy relevante para los accionistas de la Sociedad conocer el informe de valorización. Agrega que Tyndall es una gran firma y le parece que aclararía muchos aspectos que más de algún accionista podría tener.

Luego, pregunta por las condiciones futuras que van a afectar al arrendamiento de concesiones y de otros activos que Corfo tenga o pueda tener que hacer a favor de la Sociedad Conjunta. Pregunta si se mantendrán en los niveles de costos actuales. El señor Rodrigo Ochagavía señala que Minera Tarar ha negociado con Corfo un borrador de contrato con anterioridad a la fecha de firma del Memorándum y que de ese documento la Sociedad tuvo conocimiento recién después de la firma del Memorándum. Señala que es un documento similar, mas no idéntico al contrato que actualmente tienen SQM Salar con Corfo y que la Sociedad ha entregado a Codelco sus comentarios, así como sus comentarios a la Modificación de los Contratos Corfo-SQM. Señala no tener conocimiento de negociaciones formales en la materia. El señor Octavio Bofill pregunta por la existencia de derechos de veto en potenciales modificaciones futuras de los Contratos Corfo-Tarar. El señor Rodrigo Ochagavía señala entender y compartir dicha preocupación, pero indica que lamentablemente no puede contestar sobre aquello por ser una materia en negociación, así como lo es el derecho a otorgar renuncias a derechos bajo dichos contratos o la posibilidad de demandar a Corfo bajo esos contratos.

El señor Octavio Bofill señala que parte importante de la preocupación de Inversiones TLC SpA es precisamente ser capaces de capturar el valor futuro como se prevé al hoy día y que no haya cambios de reglas en el camino. Agrega que el contexto de este negocio tiene una componente política importante, y por lo tanto, entiende que esto debe ser un negocio que entregue una estabilidad absoluta a la expectativa sobre los flujos del negocio, entendiendo que el riesgo de mercado se va a correr por la Sociedad Conjunta. Luego, pregunta si se han considerado regulaciones relativas a operaciones con partes relacionadas a nivel de la Sociedad Operativa y particularmente con una o más entidades públicas en especial en atención a la condición estatal o de empresa pública de Codelco. El señor Rodrigo Ochagavía señala que sí, aunque nuevamente debe ampararse en no poder compartir detalles por tratarse de negociaciones en curso y de carácter confidencial.

Más adelante, el señor Octavio Bofill pregunta si la Sociedad tiene ya un anticipo de lo que será el impacto en los estados financieros en el trimestre correspondiente a la firma del Acuerdo o a la Fecha Efectiva de la Asociación. El Gerente General señala que no ve razones al día de hoy de por qué tendría que haber un impacto el día de la firma del Acuerdo. Señala que podría haber es un impacto es en las utilidades futuras dados el pago o los beneficios que va a tener Codelco por las 33.500 toneladas anuales. Por lo tanto, eso, que va a depender de las producciones efectivas que SQM Salar vaya a tener, y ello tendrá que considerarse en las simulaciones o análisis que se pondrán a disposición de los accionistas. Señala que sin embargo, hay un tema relevante al que se ha referido antes y es el que los activos fijos se terminaban en el año 2030 y la disposición de los mismos era más bien difícil de prever en su valor, ya que ni Corfo ni la Sociedad tienen opciones de compra o venta. El Gerente General señala que por ello, este acuerdo conlleva probablemente la modificación de las políticas de depreciación de las mismas plantas, ya que van a poder ser utilizadas en unos períodos bastante más largos. Agrega que no cree que tenga un impacto relevante, pero es un impacto



que la Sociedad tendrá que considerar de tipo contable. El señor Bofill pregunta si hay una cuestión pendiente a nivel de la Sociedad y su Directorio para los efectos de valorizar el potencial impacto en los estados financieros de la Sociedad a esa fecha. El Gerente General señala que la Sociedad no ve que, producto de que se firme el Acuerdo y se materialice el Acuerdo el 1 de enero del 2025 esto vaya a tener un impacto en los estados financieros.

El señor Octavio Bofill pregunta por el proceso de consulta con las comunidades originarias y si existe algún cronograma y alguna actividad particular que competa a la Sociedad al respecto. El señor Rodrigo Ochagavía señala que este es un tema que está regulado por ley y recuerda también que Corfo se encuentra cumpliendo una sentencia de la Corte Suprema en relación con un proceso de consulta con aspectos del contrato actualmente existente y la forma en que se va a realizar los procesos de consulta en relación con la Modificación de los Contratos Corfo-SQM o los Contratos Corfo-Tarar, que se van a hacer con estricto apego a la ley y manteniendo las buenas relaciones que históricamente ha tenido SQM Salar con las comunidades de pueblos atacameños. El señor Octavio Bofill pregunta si existe un cronograma o un paso específico concreto por el lado de la Sociedad, indicando el señor Rodrigo Ochagavía que ello no se discutirá en esta Junta. El Gerente General señala que es importante recordar que las consultas indígenas las realiza, en este caso, Corfo. El señor Octavio Bofill señala que iba a preguntar exactamente aquello y el Gerente General señala que por ley, la Sociedad no puede participar directamente en estas consultas y por ello tampoco controla los plazos de las mismas ni puede anunciar plazos. El único que puede contestar esa pregunta es Corfo. Corfo ha entregado a la Sociedad alguna información de lo que ellos estiman, pero la Sociedad no puede ser vocera de Corfo de un tema que está total y absolutamente bajo el control y responsabilidad legal de ellos. El señor Octavio Bofill pregunta si hay conocimiento de retrasos en el cronograma derivado de este proceso de consulta indígena. El señor Rodrigo Ochagavía señala que hasta el momento, la Asociación no debiera desviarse producto de este proceso de consulta de los pueblos originarios.

El señor Octavio Bofill pregunta por la Fiscalía Nacional Económica (la “FNE”), si hay algún análisis al respecto o si se puede descartar su intervención. El señor Rodrigo Ochagavía señala que la Sociedad tiene contratados abogados tanto en Chile como en el extranjero para determinar qué consultas son necesarias hacer desde la perspectiva libre competencia. Señala que todo indica que en Chile será necesario realizar una consulta a la FNE. El señor Octavio Bofill pide aclarar si se trata de una operación de concentración, indicando el señor Rodrigo Ochagavía que sí.

El señor Octavio Bofill pregunta respecto a otras autoridades locales o extranjeras o sobre otras condiciones precedentes o requerimientos de información adicional. El señor Rodrigo Ochagavía señala que no está en conocimiento de nada que pueda afectar adversamente a la Sociedad. Indica que será necesario eventualmente obtener algunas autorizaciones distintas de las de libre competencia, como la autorización de CCHEN, digamos, en relación con la Modificación de los Contratos Corfo-SQM y los Contratos Corfo-Tarar. Además, se han contratado asesores en otras jurisdicciones para determinar cuáles serían necesarias, en relación con las operaciones que tiene la Sociedad fuera de Chile. Señala que según la información disponible a esta fecha, nada parece indicar que sean de difícil obtención o que su obtención pueda desviar el plazo que se tiene contemplado para la Asociación y, en todo caso, la condición es la obtención de esas condiciones en términos – hasta el momento – puros y simples.

El señor Octavio Bofill pregunta si la Sociedad tiene un análisis de eventuales medidas de mitigación que pudiere imponer la FNE y que pudieran afectar a la Sociedad. El señor Rodrigo Ochagavía señala que no le parece apropiado ni conveniente discutir ese tema en esta Junta, aunque puede dar la tranquilidad de que la Sociedad tiene contratado asesores legales y económicos para hacer frente al proceso de revisión de la transacción por parte de la FNE. El señor Octavio Bofill señala que algunas medidas de mitigación pudieran impactar adversamente a la Sociedad y ser parte de la consideración del negocio completo. Pregunta de si de ocurrir aquello habrá alguna instancia con los accionistas al respecto. El señor Rodrigo Ochagavía señala que la administración tendrá que

considerarlo y someterlo oportunamente a los órganos competentes.

El señor Octavio Bofill pregunta qué otros derechos de veto se han considerado por la administración para la Asociación. El señor Rodrigo Ochagavía señala no poder pronunciarse sobre ello por ser parte de temas que están siendo negociados. El señor Octavio Bofill señala no tener más preguntas.

El Gerente General señala que quiere hacer un comentario respecto a una respuesta que dio anteriormente en relación a los estados financieros al 31 de diciembre de 2024 y 1 de enero de 2025 y su potencial impacto por la firma del Acuerdo. Efectivamente, esto no tiene efecto en los resultados de la Sociedad, no hay que pagarle a Codelco, no hay que realizar ningún pago en esa fecha y los efectos económicos y el flujo de caja son los que ya describíamos a través de las 33.500 toneladas anuales a partir del 2025. Sin embargo, dado que la Asociación contempla dos series acciones, A y B, con distinciones respecto a cómo se van a repartir los efectos económicos a futuro, la Sociedad se encuentra estudiando con los auditores externos sobre la forma en que se reflejará en el balance y en sus notas esta situación, por lo tanto, es también materia de lo que se informará más adelante sobre efectos. Solicita recordar que las notas de los estados financieros son parte integrante de los mismos y por ello, habrá notas relativas a la Asociación a partir de esa fecha y por lo tanto, eso podrá ser un cambio en los estados financieros. Agrega que podría haber también alguna clasificación de activos que pudiera cambiar, pero será parte de la información que se entregará a los accionistas en el momento oportuno. El señor Octavio Bofill pregunta si el Directorio no ve hasta ahora un efecto en el patrimonio de la Sociedad. El Gerente General señala que se reservará la respuesta en la parte de patrimonio, pues quiere revisar si es necesario hacer clasificaciones contables que conlleven modificaciones al patrimonio, ya sean menores o no. En todo caso, señala que podrían ser de patrimonio, no de resultado. El señor Octavio Bofill agradece las respuestas, señala que se nota mucho por hacer y espera que pueda existir una instancia adicional una vez que se cuente con la información suplementaria.

## **8. Término de la Junta.**

El Presidente, finalmente, ofrece nuevamente la palabra a los accionistas, quienes no manifiestan preguntas ni inquietudes.

El Presidente, posteriormente, al no haber otras materias que tratar o analizar y siendo las 11:45 horas, da por concluida esta trigésimo primera junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad.

*[Hay firmas de la señora Catalina Silva Vial y de los señores Gonzalo Guerrero Yamamoto, Gonzalo Alvear Cerna, Cristián Briones Olivares y Ricardo Ramos Rodríguez]*

## CERTIFICADO

En mi calidad de Gerente General, certifico que este documento es copia fiel del acta de la 32ª junta extraordinaria de accionistas de Sociedad Química y Minera de Chile S.A., celebrada el día 21 de marzo de 2024, en las oficinas sociales ubicadas en El Trovador 4285, comuna de Las Condes, Región Metropolitana y por vía remota, a través de la plataforma proporcionada por E-Voting Chile SpA.

Santiago, 25 de marzo de 2024

*Ricardo Ramos*  
Ricardo Ramos (25 mar., 2024 18:32 ADT)

Gerente General  
**Sociedad Química y Minera de Chile S.A.**